



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G3-0112/07/24

Oficio N°: ORS-SG-0318/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 19 de julio de 2024

JOSE LUIS CHAVEZ MONROY

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Julio de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORS-SG-2771-POD-2733/24 de fecha 13 de Junio de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EL BOLERIO, CONOCIDO COMO OJO DE AGUA, Imuris, S-26-035-BOL-002/24, carbón vegetal, <i>Prosopis spp.</i> , (Mezquite), 956.255 Metros cúbicos	13	1	13	26961188	26961200
EL BOLERIO, CONOCIDO COMO OJO DE AGUA, Imuris, S-26-035-BOL-002/24, Leña, <i>Prosopis spp.</i> , (Mezquite), 150.000 Metros cúbicos	5	1	5	26961201	26961205
EL BOLERIO, CONOCIDO COMO OJO DE AGUA, Imuris, S-26-035-BOL-002/24, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 863.190 Metros cúbicos	10	1	10	26961206	26961215

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Junio de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO

PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2

Tels.: www.gob.mx/semarnat

